

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/MEMO 018/2019 ACCIÓN DE MANEJO



AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO QUE SEÑALA EN
ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2019

RESOL. EXENTA N° 393

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, C.I. SUBPESCA N° 12.699 de fecha 09 de noviembre de 2018, visado por la Pontificia Universidad de Católica de Valparaíso; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 018/2019, de fecha 24 de enero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, y el Decreto Exento N° 307 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°1174 y N° 2557, ambas de 1999, N° 2016 de 2000, N° 989, N° 1380 y N° 1739, todas de 2001, N° 2004 y N° 2655, ambas de 2002, N° 2200 de 2003, N° 1755 de 2004, N° 1733, N° 2795 y N° 3300, todas de 2005, N° 1323 de 2006, N° 1917 y N° 2084, ambas de 2007, N° 1478 y N° 2328, ambas de 2005, N° 671 y N° 2820, ambas de 2009, N° 746 y N° 2501, ambas de 2010, N° 220 y N° 2826, ambas de 2011, N° 563 y N° 2937, ambas de 2012, N° 101 de 2013, N° 3354 de 2014, N° 1416 de 2016, N° 4487 de 2017 y N° 3828 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, R.U.T. N° 75.140.000-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 301 de fecha 03 de julio de 1997, con domicilio en Caleta Maitencillo, comuna de Puchuncavi, Región de Valparaíso, para realizar por el periodo de dieciocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de cincuenta estructuras artificiales de 90 m², dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Maitencillo, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 11 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 307 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono ubicado dentro de las coordenadas geográficas Datum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	32° 38' 41.784"	71° 26' 34.24"
B	32° 38' 41.037"	71° 26' 33.495"
C	32° 38' 41.662"	71° 26' 32.607"
D	32° 38' 42.408"	71° 26' 33.352"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico AMERB N° 018/2019, ya citado.

Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización a la evaluación del próximo informe anual de seguimiento del área.

3.- La acción de manejo autorizada en la presente resolución deberán efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- La solicitante deberá comunicar y coordinar con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Autoridad Marítima, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará cada una de las actividades, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

5.- Los resultados de las acciones de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades de manejo autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento de las autorizaciones que correspondan por parte de la Autoridad Marítima respectiva.


9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.


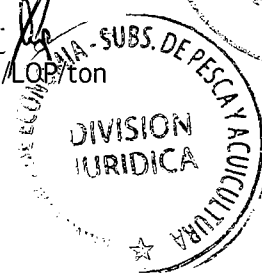
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 018 de 2019, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico isabel.toledo@pucv.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



RZR/NLI/LOP/ton